

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 08 de junio de 2020 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 04, 05 y 08 de junio de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 19 de 2020



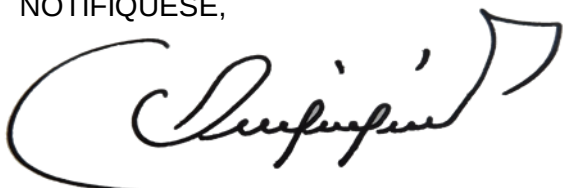
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018-155
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ASOPEMIPOL
Demandado	JOSÉ HELI CRUZ VELÁSQUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Veintitrés de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

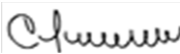
NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de junio de 2020

Nro. 060



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-armenia/85>

De manera cordial se le solicita confirmar acuse de recibido del presente auto